

junto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid. Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de funcionamiento a los siguientes Centros de Formación Profesional:

Denominación: Centro de F. P. de Primer Grado «Marqués de Vallejo»; localidad: Valdemoro (Madrid); domicilio: finca «El Juncarejo».

Denominación: Sección de F. P. de Primer Grado «Mater Amabilis»; localidad: Madrid; domicilio: Gavia Seca, número 15.

Denominación: Sección de F. P. de Primer Grado «Santa Francisca Javier Cabrini»; localidad: Madrid; domicilio: Santa Francisca Javier Cabrini, 2.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario y equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

648 ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se concede el cese de funcionamiento a la Sección privada de F. P. de Primer Grado «Academia Nocturna Nocturna Parroquia Santa Engracia», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Encarnación Berriain Sáenz, Directora de «Academia Nocturna Parroquia Santa Engracia», Sección privada de Formación Profesional de Primer Grado, de Zaragoza, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección obtuvo su autorización por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1976 y que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el cese de funcionamiento de la Sección privada de F. P. de Primer Grado «Academia Nocturna Parroquia Santa Engracia», de Zaragoza, domiciliada en calle Madre Vedruna número 13.

Segundo.—En el caso de haberse dotado de material (mobiliario y equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo preceptuado en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

649 ORDEN de 14 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Especialidad de «Filología Clásica» de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad del País Vasco, en orden a la aprobación del Plan de Estudios de la Especialidad de «Filología clásica» de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar con efectos de 1 de octubre del corriente año, el Plan de Estudios de la Especialidad de «Filología clásica» de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco

SEGUNDO CICLO

Especialidad de Filología clásica

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Textos Griegos I	3	2
Textos Latinos I	3	2
Literatura Griega I	3	2
Opción Filología Griega:		
Textos Griegos I	3	2
Textos Latinos I	3	2
Literatura Griega I	3	2
Lingüística Griega I	3	2
Historia de Grecia I	3	2
Opción Filología Latina:		
Textos Griegos I	3	2
Textos Latinos I	3	2
Literatura Griega I	3	2
Lingüística Latina I	3	2
Historia de Roma I	3	2
Opción Mundo Clásico:		
Textos Griegos I	3	2
Textos Latinos I	3	2
Literatura Griega I	3	2
Historia de Grecia I	3	2
Arqueología Clásica I	3	2
Quinto curso:		
Textos Griegos II	3	2
Textos Latinos II	3	2
Literatura Romana I	3	2
Opción Filología Griega:		
Textos Griegos II	3	2
Textos Latinos II	3	2
Literatura Romana I	3	2
Lingüística Griega II	3	2
Opción Filología Latina:		
Textos Griegos II	3	2
Textos Latinos II	3	2
Literatura Romana I	3	2
Lingüística Latina II	3	2
Opción Mundo Clásico:		
Textos Griegos II	3	2
Textos Latinos II	3	2
Literatura Romana I	3	2
Historia de Roma I	3	2

Observaciones generales: La Facultad al principio de cada curso académico determinará la denominación de los cursos monográficos a impartir, teniendo en cuenta los elementos perifoneos y materiales con los que cuenta en cada momento. La duración de los citados cursos monográficos será de tres horas semanales de clase teóricas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

650 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1778/1981, de 3 de agosto, e inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.801, denominada «La Pica», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Mártires, 17, Onda (Castellón), y constituida para transformación en regadío y posterior cultivo de agríos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.802, denominada «Pozo San Juan», de responsabilidad limitada, domiciliada en José Antonio II, Bugarra (Valencia), y constituida para explotación comunitaria pozos de riego.

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.803, denominada «Las Vegas», de responsabilidad limitada, domiciliada